

Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 14 JUL. 2015

DECRETO Nº 1878

VISTOS Y CONSIDERANDO:


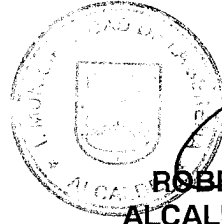
El Ord. N° 3273 de fecha 9 de julio de 2015 del Director Serviu Región de Coquimbo (S); la Resolución Exenta N° 551 de fecha 7 de julio de 2015 del Serviu Región de Coquimbo; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

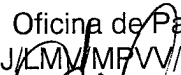
APRUEBESE Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios de fecha 24 de junio de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su Director don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, en para financiar la **Asistencia Técnica del Barrio Juan XXIII** de la Comuna de La Serena.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Serviu Región de Coquimbo
 - ◆ Secplan
 - ◆ Dirección de Administración y Finanzas
 - ◆ Dirección Control Interno
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPV/mcsg.
- 



REF.: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ASISTENCIA TECNICA BARRIO JUAN XXIII LA SERENA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°
LA SERENA,

551

07 JUL 2015

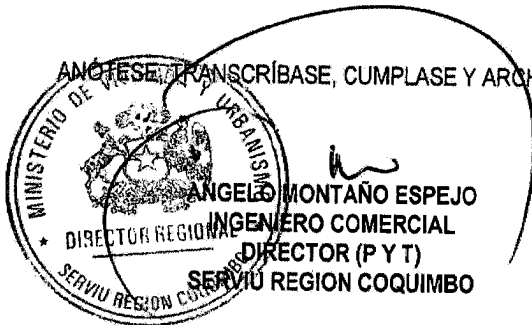
VISTOS:

- El Ord. N° 1426/2006 de la Subsecretaría de vivienda y Urbanismo, sobre Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas;
- Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fijo normas sobre rendición de cuentas;
- D.S. N°14 (V. y U.) del 2007, que Reglamenta el Programa Recuperación de Barrios y la Resolución N°1600/2008 de la CGR.
- El Convenio de fecha 24 de junio del 2015 suscrito entre el Sr. Director de SERVIU Región de Coquimbo y el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de ~~Illapel~~, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada Municipalidad a fin de destinarlo a Asistencia Técnica del barrio "Juan XXIII" que corresponde a la Comuna La Serena
- Las facultades que me confieren los Decreto TRA N° 272/18/2015 de fecha 01/06/2015 y Decreto Supremos N° 355/76, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- Apruébese el Convenio señalado en el visto d) de la presente Resolución, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la Ilustre Municipalidad de La Serena correspondiente a un monto total de \$ 51.784.150 (Son: Cincuenta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos) dichos fondos serán destinados para financiar Asistencia Técnica del Barrio Juan XXIII de la Comuna La Serena
- La Transferencia deberá ser administrada por la Municipalidad como cuenta de terceros la que se pagará en dos estados de pagos, el primero por la suma de \$15.535.245, un segundo estado de pago por \$ 36.248.905 este monto se traspasara una vez rendido el monto anteriormente entregado.
- El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Subtitulo 33, asignación 02 del Presupuesto del Programa Recuperación de Barrios

ANTES DE TRANSCRIBASE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (P Y T)
SERVIU REGION COQUIMBO



EGR/KVM/kvm
DISTRIBUCION:

- ⊙ SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD LA SERENA
- ⊙ SR. DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO
- ⊙ DEPTO. TECNICO
- ⊙ DEPTO. JURIDICO
- ⊙ SECCION CONTABILIDAD
- ⊙ COORDINACION RECUPERACION DE BARRIOS (SERVIU)

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 24 de junio del 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director, don **Angelo Mauricio Montaña Espejo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don **Roberto Jacob Jure**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.356.671-3 ambos domiciliados, en calle Prat N° 451, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio **Juan XXIII** de la comuna de La Serena, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para llevar a cabo el Programa Recuperación de Barrios se suscribió el Convenio de Cooperación del Barrio **Juan XXIII** con fecha 15 de abril del 2015 y sancionado según Resolución N° 233 de fecha 04 de mayo del 2015 celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y el Municipio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: En el marco del presente Convenio, La Municipalidad contará para efectos de **Asistencia Técnica** con un Presupuesto de **\$51.784.150** los cuales se transferirán de acuerdo al siguiente detalle: 1ra. Cuota de **\$15.535.245**, y una 2da. Cuota **\$36.248.905**; La primera cuota se transferirá a la Municipalidad una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio; la cuota restante se transferirá en cuanto la municipalidad haya presentado las rendiciones correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el punto quinto de este convenio.

Estos recursos deberán ser empleados exclusivamente para encargar el **Diseños de los Proyectos** del Barrio **JUAN XXIII**; la Municipalidad podrá contratar una consultora o a profesionales que diseñen el proyecto, estudios de especialidades. En ningún caso se podrán financiar Gastos Corrientes, ni contrataciones que no tengan que ver con los fines especificados anteriormente.



21

CUARTO: Para dar cumplimiento a la contratación de los servicios de consultorías de los diseños, señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad deberá efectuar los llamados a licitación o Contratación, a la mayor brevedad posible. Deberá integrar en las comisiones revisoras de recepción de los servicios a un profesional Arquitecto u otro profesional del Programa Recuperación de Barrios SEREMI. Además deberá:

- a) Iniciar dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el (los) proceso (s) de licitación correspondiente(s)
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula Tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los diseños de proyectos mencionados en el Plan Integral, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo y/o por las normas que lo modifiquen o sustituyan; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.



- e) La Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU REGION DE COQUIMBO desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU REGION DE COQUIMBO estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Región de Coquimbo, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.


NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO PRIMERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.



DECIMO SEGUNDO: La personería de don **Angelo Montaña Espejo**, como Director del SERVIU Región de Coquimbo, consta del Decreto TRA N° 272/18/2015, de fecha 01/06/2015; y Resolución N°355(V. y U.) de 1977 y la personería del señor **Roberto Jacob Jure**, como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 3757 de 06 de diciembre de 2012



ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU (P Y T) REGION DE COQUIMBO



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

2^a
LRV/EGP/KVM/kvm

